

tribución a las Obras Públicas que beneficien terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha ley.

Art. 6.— Los trabajos de avalúo del inmueble descrito, serán realizados por la Dirección General del Catastro Nacional.

Art. 7.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Director General del Catastro Nacional y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1646, que crea e integra la Comisión Pro-Desarrollo del Parque Industrial de La Vega.

G. O. No. 9527, del 31 de marzo de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1646

CONSIDERANDO que el Gobierno Nacional se propone dotar de Parques Industriales a una gran cantidad de localidades del país con miras a incentivar la inversión en empresas industriales, de manera especial de aquellas que se dediquen a la producción de artículos cuyas materias primas provengan de la explotación y transformación de nuestros recursos agropecuarios;

CONSIDERANDO que para la implementación de dichos planes es conveniente la creación de Comisiones integrados por

personalidades representativas de las diferentes localidades en las cuales serán instalados los Parques Industriales;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea la Comisión Pro-Desarrollo del Parque Industrial de La Vega, la cual estará integrada de la siguiente manera: Monseñor Juan Antonio Flores, Obispo de La Vega, quien la presidirá; señor Mario Fernández Muñoz, Gobernador Civil de la Provincia de La Vega, Asesor; Dr. Miguel Angel Reynoso Sicard, Ing. José Delio Guzmán, Ing. Hernán Despradel hijo, señor Francisco Peralta Trinidad, señor Eswin Canaán Gómez, señor Diego Teruel hijo, señor Euclides Batista hijo y Dr. Oscar Hernández Rosario, Miembros.

Art. 2.— La Comisión Pro-Desarrollo del Parque Industrial de La Vega, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

a). Promover la instalación en el Parque Industrial de La Vega, de todo tipo de empresas industriales y de manera especial de aquellas que se dediquen a la explotación de nuestros recursos agropecuarios.

b) Tramitar las solicitudes que reciba para la instalación de industrias en el Parque Industrial de La Vega y someterlas a la Corporación de Fomento Industrial con sus recomendaciones al respecto.

c) Recomendar al Poder Ejecutivo cuantas medidas sean necesarias para el logro efectivo de los planes del Gobierno Nacional en cuanto se refiere a la instalación y funcionamiento del Parque Industrial de La Vega.

Art. 3.— La Comisión Pro-Desarrollo del Parque Industrial de La Vega, gozará de franquicia postal y telegráfica y sus miembros desempeñarán sus funciones con carácter honorífico.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1647, que nombra al Sr. Edilio Gómez, Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Luperón.

G. O. No. 9527, del 31 de marzo de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1647

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55, inciso 11, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El señor Edilio Gómez, queda designado Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Luperón, en sustitución de la señora Mayra García de Castillo, renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN